



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... ptas  
Fuera de la Capital. >>

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pfa. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1970

Lunes 25 de mayo

Número 118

### GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

#### Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Inocencio Ramírez Díaz, arrendatario de la caza de los términos municipales de Grandival, Araico, Ozana, Treviño, Dorño, Arrieta, Colernio y Meana, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias personales y de animales.

Burgos, 16 de mayo de 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.  
2.471.—133,00

### Delegación de Hacienda

#### Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado los trabajos de

renovación sobre Concentración Parcelaria, en el término Municipal de Padilla de Abajo.

Burgos, 13 de mayo de 1970.  
El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

#### Jurado Territorial Tributario de Bilbao

Nombre del interesado: «Laminación», S. A.

Domicilio: Miranda de Ebro.

Concepto: Impuesto s. sociedades.

Ejercicio: 1967.

Número del expediente: 195/69.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 17 de abril de 1970, y en relación con el expediente número 195/69, por el concepto de impuesto sobre sociedades, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar en el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación dentro del plazo hábil, de los reglamentarios, declaración y documentos, relativos al impuesto sobre sociedades, correspondiente al ejercicio social 1967, a nombre de la sociedad «Laminación», sociedad anónima, una base imponible cifrada en cero pesetas, por la actividad de «Siderurgia Metalurgia», recogida en la Junta de Evaluación global número 15-10.11, de Burgos, no existiendo rendimientos atípicos.

Contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites

del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que en el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles.

La presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

2377.—265,00

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a treinta de abril de mil novecientos setenta.—Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, el Colegio Oficial de Aparejadores de Burgos, representado por

el Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado don Alejandro Martínez Elípe, y de otra, como demandado, don Emilio Vega Velasco, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Colegio Oficial de Aparejadores de Burgos, debo condenar y condeno al demandado don Emilio Vega Velasco a que abone a la parte actora la cantidad de setenta y ocho mil ciento setenta y siete pesetas veinte céntimos, por honorarios devengados por el Aparejador don César Anitzine Calle, en las obras de construcciones de un complejo deportivo, a que alude la demanda, más el interés legal de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual a partir del día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, fecha de presentación de la demanda, e imponiendo a dicho demandado el pago de las costas procesales causadas. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora en término de cinco días, y en otro caso por edictos en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que lo suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—J. Juárez.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, don Emilio Vega Velasco, expido el presente que firmo en Burgos, a once de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, Joaquín Juárez Gómez. — V.º B.º El Magistrado - Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

2350.—416,00

## Briviesca

*Cédula de notificación  
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 18 de 1968, por imprudencia, contra Jesús Cuenca Huiles, se hace saber a los perjudicados en citadas diligencias, súbditos marroquíes, Manuel Moj, Mohamed Allad Talhau Arradi, Mohamed Bhuadu, Buaisa Mohamed U Haj Chail, Lemvini Mohamed Amar y Elyaklifi Driss Ben Amar, que por dicho penado se ha solicitado le sean concedidos los beneficios de la gracia de indulto, y en su consecuencia, se les requiere por este conducto, dada su vecindad, para que en término de cinco días manifiesten ante este Juzgado, si se oponen o no a que le sean concedidos a repetido penado tales beneficios de indulto en cuanto al cumplimiento de la pena privativa de libertad que le fue impuesta.

Y para que mediante su publicación en el B. O. de la provincia, sirva de notificación y requerimiento a los expresados, expido la presente que firmo en Briviesca, a 28 de abril de 1970. — El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 53 del año 1970, interpuesto por doña Felisa Herrera Santamaría y seguido con el Ayuntamiento de Burgos, sobre revocación del acuerdo adoptado por

el Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 28 de enero de 1970, que acordó abonar a la recurrente por la expropiación urbana núm. 1, Santa Ana-Alfareros, fijada por el Jurado de Expropiación Forzosa, la cantidad de 791.978.25 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1970.  
El Secretario, José Martínez Morete. — V.º B.º — El Presidente, (ilegible).

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 2741.

Exp.: 21.430.—F. 230.

Peticionario: Iberduero, S.A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en el término de Villasana de Mena.

Características principales: Centro de transformación de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA, y relación de transformación 13.200/230-133 V. situado en Menamayor y alimentado por una derivación de la línea Arla-El Berrón-Villasana de Mena.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 53.513 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Dele-

gación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de abril de 1970.  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.  
2.327.—182,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 2718.

Exp.: 16.415.—F. 220.

Peticionario: Graveras Sáiz Hermanos.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica al peticionario en las proximidades de Castañares.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 365 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, derivación de otra línea propiedad de Electra de Burgos, S. A., que suministra a Castañares, al nuevo centro de transformación solicitado, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 125 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 177.777,50 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de abril de 1970.  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.  
2.323.—186,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de instalación cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 2741.

Exp.: 21.428.—F.228.

Peticionario: Iberduero, S.A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en el término de Villasana de Mena.

Características principales: Centro de transformación de tipo intemperie, con transformador de 25 KVA. y relación de transformación 13.200 / 230-133 V., situado en Medianas, alimentado por una derivación de la línea Arla-El Berrón-Villasana de Mena.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 46.960 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de abril de 1970.  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.329.—178,00

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Deslinde del monte público "La Dehesa", número 181, perteneciente a Bajauri (Condado de Treviño)*

Examinado el expediente de deslinde del monte número 181 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «La Dehesa», perteneciente a Bajauri, entidad menor del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiéndolo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Bur-

gos que la operación se comenzara por la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, comenzando por la parcela situada más al norte de las tres que constituyen el monte denominado A «Ibia», colocando el piquete número 1 en un promontorio rocoso denominado «Peña Hueca», junto a una cruz, donde concurren el monte que se deslinda, el número 175, «Busturia», de Albaina, Pariza y Laño y terrenos de la provincia de Alava, de la propiedad común de Albaina y Pariza, ambos pueblos burgaleses y que al parecer forman parte de una de las parcelas en que se dividió el antiguo monte «Izquiz», comunero entre diversos pueblos de Alava y Burgos, parte del cual está hoy en terreno alavés y parte en terreno burgalés. A partir de este punto el Ingeniero operador apeó la línea límite entre Burgos y Alava, de acuerdo con la línea del I. G. C. con la que está de acuerdo la Comisión de Bajauri, pero no la de Arlucea-Marquínez, de Alava, que considera como tal la otra línea situada más hacia el sur, que comienza en el mismo punto o piquete número 1 y sigue por el alto de la Serrusa, aún reconociendo que el terreno situado entre ambas líneas pertenece a Bajauri, pero que no es del monte público «La Dehesa». El Ingeniero Operador ante la diversidad de opiniones apeó dos líneas; una es la que está de acuerdo con las actas y planos del I. G. C., que sigue por los piquetes números 2, 3, etcétera al número 12, en Peña el Santo, y luego va del piquete número 12 directamente al 17; y otra que desde el piquete 17 vuelve hacia el número 1 por los números 2, 18, 19, etcétera, al 26 y 1, por el Alto de Sarrusa, siguiendo una mojonera indicada por la Comisión de Ar-

lucea Marquinez, de Alava, quedando entre ambas líneas la parcela denominada «Detrás de Sarrusa», que se reconoce que pertenece a Bajauri, pero como parte del monte «Izquiz». Al no haber acuerdo, esta parte de línea perimetral quedará abierta para segunda fase. Seguidamente, y estando presentes varias Comisiones de pueblos de Alava, el Ingeniero operador, con el fin de evitarles nuevos desplazamientos, acordó proseguir el deslinde apeando el lindero de la parcela B, del monte, «La Dehesa», en su colindancia con la provincia de Alava, comenzando en el lugar «Puente Ramuza», sobre el río Bajauri, en las proximidades de la carretera de Navarra, colocando el piquete número 201, en el que concurren con el monte que se deslinda el monte número 175 de Alava, de la común propiedad de Bajauri y Lagrán y un monte o terreno montuoso de Bajauri y Obécuri (Burgos) y Lagrán (Alava), siguiendo luego una línea de mojonos de hormigón del I.G.C., como límite de las provincias de Burgos y Alava, que queda definida por los piquetes 203, 204, 206, 213, 215, 219, 224, 237, 238, 241, 242, todos ellos coincidentes con mojonos del I.G.C., y 243, coincidiendo este último con el mojón número 3 del I. G. C. en la Rasa de Violande. Consta en acta la opinión de Bajauri de que dichos mojonos son solamente a efectos de «alcances de pastos» por Alava, así como la de la Comisión de Lagrán (Alava), de que apartir del piquete número 273 (Mojón número 5 del I. G. C.), queda entre el monte «La Dehesa», y la línea límite de provincias apeada un monte particular sobre el que Lagrán tiene derechos de pastos. Ninguna de estas dos manifestaciones fueron tenidas en cuenta por el Ingeniero operador, ya que el Catálogo indica como límite del monte la provincia de Alava, y en el de esta provincia el monte número 175 de U. P. y el que se deslinda. Se continuó el apeo desde el piquete número 243 hasta el 225 en colindancia con el monte «Solvicora», de vecinos de Bajauri, prosiguiendo luego hasta la colocación del piquete número 259. Teniendo en cuenta que estaba citado el Patrimonio Forestal del Estado y las Comisiones de los pueblos a los que pertenece el monte «Busturia»,

número 175 del Catálogo de Burgos, el Ingeniero operador dejó el apeo de los linderos de la parcela B, «La Dehesa», y siguió con el apeo de la parcela A «Ibia», colocando el piquete número 101 en la orilla del Arroyo de Tras San Martín, próximo al puente de Turruverde, siguiendo la colindancia con el monte mencionado por los piquetes número 102 y siguientes, hasta el número 118 por el mencionado arroyo, y luego por el arroyo de Peña Hueca, llegando al piquete número 125 y de éste al número 1 en la misma «Peña Hueca». Se continuó luego el apeo de las colindancias con fincas particulares en la parcela «Ibia», desde el piquete n.º 100 al 101, colocasegún se detalla en acta, cerrando el perímetro de esta parcela, desde el piquete número 101, colocado anteriormente. Se prosiguió luego el deslinde de la parcela B, «La Dehesa», a partir del piquete número 259, en colindancia con fincas particulares hasta el piquete número 300 que cierra el número 201, ya colocado anteriormente, en el puente Ramuza el perímetro de esta parcela. Se pasó a continuación al apeo de la tercera del monte, parcela C, «Zurrubarra», dedicada en su mayor parte a cultivo agrícola autorizado, en la que se situaron los piquetes número 301 y siguientes hasta el 312, que cierra el número 301 el perímetro, sin que hubiera reclamación alguna. De todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, firmadas por los asistentes a la operación, no existiendo ningún enclavado.

Resultando: Que el Ingeniero operador redacta su informe y propuesta en el sentido de que se declaren definitivas las líneas amojonadas provisionalmente que van del piquete número 17 al 27, 27 y siguientes al 125 y 1, en la parcela A, «Ibia»; del piquete 201 y siguientes hasta el 300 y cierre al 201 que delimitan la parcela B, «La Dehesa» y del piquete número 301 y siguientes al 312 y cierre al número 301, que delimitan la parcela C, «Zurrubarra», debiendo pasarse a segunda fase la parte de línea perimetral de la parcela A, «Ibia», comprendida entre los piquetes números 1 al 17, entre los cuales no están de acuerdo las Comisiones de Bajauri y Arlucea-Marquinez.

Resultando: Que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones en segunda fase, en uso de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Montes, que afectarían al perímetro exterior comprendido entre los piquetes números 1 al 17, 17 al 26 y 26 al 1; y dado plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido presentado por la Junta vecinal de Bajauri un documento de fecha 14 de julio de 1870, en el que se recoge el «apeo, deslinde, medición, tasación, partición y amojonamiento de los montes titulados» «Izquiz Alto Ezquerrán», común con toda clase de aprovechamientos de las villas de Marquinez, Urarte, Urturi, Quintana, Obécuri y Bajauri; y del monte «Ascorri», común a las seis villas citadas y además a Pariza y Albaina, operación realizada por tres peritos, dos comisionados de cada villa y uno nombrado por la Diputación de Alava, cuyo documento fue remitido a la Abogacía del Estado de la provincia, que lo clasificó en el grupo B), del artículo 100 debiendo declarar, dice, que dicho documento acredita la posesión pública pacífica e ininterrumpida durante más de 30 años, de los trozos adjudicados a cada una de las villas, por lo que en el deslinde habrá de tenerse en cuenta lo que se consigna en el referido documento, ya que las ocho villas firmaron de conformidad el deslinde de los montes y de cada uno de los trozos que se les adjudicaba.

Resultando: Que el Ingeniero operador procedió al reconocimiento y clasificación de fincas o derechos, clasificando la zona discutida en el apartado C) del artículo 102 del Reglamento de Montes, clasificación a la que dió su aprobación la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que extendió acuerdo de práctica de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, respecto al pago «Detrás de Sarrusa», práctica que fue suspendida por el Registro, tomando en su lugar anotación de suspensión por cuatro años, desde la fecha en que quede firme la resolución del deslinde, por el defecto susanable de no aparecer previamente inscritas.

Resultando: Que después de tra-

mitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se personó el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, en unión del personal del Distrito Forestal y con la comparecencia de la Comisión de Bajauri en el lugar donde se situó el piquete número 1 en la primera fase, sin que comparecieran las Comisiones de Arlucea, Marquinez, Albaina y Laño, procediendo el apeo de la línea que quedó abierta en la primera fase, ratificándose el Ingeniero operador en su opinión, ya manifestada en aquel apeo y confirmada por el estudio de la documentación presentada, de que el lindero del monte en la zona discutida debe ser siguiendo las líneas rectas entre los piquetes número 1 a 2, 2 a 3, 3 a 4, 4 a 5, 5 a 9, 9 a 12 y 12 a 17, fijados en la primera fase y descritos con detalle en las actas correspondientes, siendo del piquete 1 al 12 el colindante el monte «Izquiz» de Albaina y Pariza, en la provincia de Alava, y del piquete 12 al 17, en línea recta, el monte «Izquiz» de Bajauri, en la provincia de Burgos, extendiéndose la correspondiente acta, firmada de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en cuanto a lo actuado en esta segunda fase, tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como por comunicaciones a los interesados, no hubo reclamación alguna, según certifica la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que propone en consecuencia la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevada a cabo por el Ingeniero operador, en sus dos fases, y de acuerdo con su propuesta.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el

«Boletín Oficial» de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante el apeo en primera fase, no hubo acuerdo entre la línea propuesta por el Ingeniero operador por una parte, con la que se mostraba conforme la Comisión de la Entidad a la que pertenece el monte, y la Comisión de Arlucea - Marquinez, de la provincia de Alava, línea que va del piquete número 1 al 12 y de éste al 17, mientras que esta última Comisión señaló otra línea que también fue apeada, a efectos topográficos, que del piquete número 17 siguió hasta el número 1 por el alto de Sarrusa, quedando entre ambas líneas una parcela que se denomina «Detrás de Sarrusa» que, si bien la Comisión de Arlucea-Marquinez reconoce que pertenece a Bajauri, considera que no forma parte del monte número 181 «La Dehesa», sino que es del monte «Izquiz»; en una de las parcelas en que se dividió hace mucho tiempo entre los diversos pueblos comuneros, y que es de la provincia de Alava, debiendo tenerse en cuenta que la línea primera apeada por el Ingeniero operador, se identifica exactamente con la línea interprovincial de Burgos y Alava del I. G. C., del año 1928. En cuanto a las restantes líneas apeadas en la primera fase para la parcela A «Ibia», y para las parcelas B «La Dehesa», y C «Zurrubarra», al no haber habido reclamación alguna durante el correspondiente periodo de vista, debe adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que durante el apeo en segunda fase, al que no se presentó Comisión alguna de Arlucea-Marquinez, así como tampoco de Albaina, Pariza o Laño, el Ingeniero operador, de acuerdo con la Comisión de Bajauri y con el informe de la Abogacía del Estado, a la documentación presentada por la Junta Vecinal de Bajauri, así como con su opinión expresada durante el apeo en primera fase, propone que se considere como línea perimetral definitiva entre los piquetes número 1 al 17, la determinada por los piquetes números 1, 2, 3, 4, 5, 5 al 9, 9 al 12 y 12 al 17, que se apoya entre el número 1 y el 12 en los mo-

jones del I.G.C. interprovinciales de Burgos y Alava y del número 12 al 17 señala la colindancia con el monte «Izquiz», de Bajauri, en la provincia de Burgos, sin que durante el periodo de vista se presentase reclamación alguna por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos se muestra conforme con la forma en que ha sido llevado a cabo el deslinde por el Ingeniero Operador, en sus dos fases.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º — Aprobar el deslinde del monte número 181 del Catálogo de los de U. P., denominado «La Dehesa», perteneciente a Bajauri, entidad menor del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en la forma en que ha sido llevado a cabo, en sus dos fases, por el Ingeniero operador, y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, planos e informes que figuran en el expediente.

2.º — Que la descripción con que el mismo debe figurar en el Catálogo, sea la siguiente:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 181.

Nombre del monte: «La Dehesa».

Pertenencia: Junta vecinal de Bajauri.

Término municipal: Condado de Treviño.

Límites:

#### Parcela A "Ibia"

N. — Monte público número 175, «Busturia», de Albaina, Pariza y Laño, por los arroyos de Tras San Martín y Peña Hueca; y monte «Izquiz», en parcela propiedad de Albaina y Pariza, en la provincia de Alava, siguiendo la línea interprovincial del I.G.C.

E. — Parcela del monte «Izquiz», propiedad de Bajauri, en provincia de Burgos, y fincas forestales de particulares en Bajauri.

S. — Fincas agrícolas de particulares de Bajauri.

O. — Fincas agrícolas de particulares de Bajauri.

**Parcela B "La Dehesa"**

N. — Fincas agrícolas de particulares de Bajauri.

E. — Monte público número 175 de la provincia de Alava, perteneciente a Bajauri y Lagrán (Alava), por la línea interprovincial del I.G.C.

S. — Monte público número 175 de la provincia de Alava, perteneciente a Bajauri y Lagrán (Alava), por la línea interprovincial del I.G.C.

O. — Monte particular «Solvicora», de Bajauri.

**Parcela C "Zurrubarra"**

N. — Monte «El Barbar y Vicente», de Bajauri, por el camino de La Rasa.

E. — Monte público número 196 «Tortijona», de Obécuri y Bajauri.

S. — Monte público número 196, «Tortijona», de Obécuri y Bajauri y fincas particulares de Bajauri.

O. — Fincas agrícolas de particulares de Bajauri.

Nota. — Los numerosísimos colindantes particulares en relación con los piquetes del deslinde, figuran en acta y en la relación de colindantes del plano.

**Cabidas:**

Cabida total y pública de la parcela A: 139,05000 hectáreas.

Cabida total y pública de la parcela B: 180,0000 hectáreas.

Cabida total y pública de la parcela C: 10,1500 hectáreas.

Cabida total y pública del monte: 329,2000 hectáreas.

No existen enclavados en el monte.

Servidumbres: No tienen.

Especies: Haya y roble.

Aprovechamientos: Maderas, leñas, pastos y cultivo agrícola autorizado en 10,1000 hectáreas, en la parcela «Zurrubarra».

3.º — Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º — Redactar el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter adminis-

trativo; pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956. Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de mayo de 1970. — El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

**AVISO**

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Moraza (Condado de Treviño, Burgos) por Decreto de 9 de mayo de 1969, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 6 de mayo de 1970 quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente. — Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Vicepresidente. — Don Eduardo M. Fernández Sánchez de la Nieta, Ingeniero-Jefe de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales. — Don Francisco Javier Unceta Arenal Registrador de la propiedad de Miranda de Ebro.

Don Pedro Fernández de Bilbao, Notario de Miranda de Ebro.

Don Valeriano Pérez Castillo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Evaristo Larrauri Ogueta, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Julio Martínez Ibisate, representante de los menores apor-

tantes de bienes a la concentración.

Don Valeriano Pérez Castillo, Alcalde de Moraza.

Don Antonino Argote, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Treviño.

Don Antonio Alonso de la Cámara, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Secretario. — Don Carlos Pérez Guisado, Letrado de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Moraza, 6 de mayo de 1970. — El Presidente de la Comisión Local, José Ramón San Román Moreno.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Ranera y Zangánez (Burgos), por Decreto de 10 de julio de 1969, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente. — Don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales. — Don José Joaquín Oría Liria, Registrador de Villarcayo.

Don Juan Domingo Jiménez Escarza, Notario de Medina de Pomar.

Don Félix Tirado de la Cruz, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Don Natalio Busto Blanco, Alcalde de Ranera.

Don Julián Ortiz Blanco, Jefe de la Hermandad de Ranera y Zangánez.

Don Angel Alonso Aizpuru, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Ramón Tamayo García, representante de los medianos aportantes.

Don Feliciano Blanco Martínez.

representantes de los menores aportantes.

Secretario. — Don César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Ranera, 6 de mayo de 1970. — El Presidente de la Comisión Local, Jesús Manuel Sáez Comba.

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota-Anuncio

La Junta administrativa de Montejo de S. Miguel, domiciliada en Montejo de San Miguel, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas, en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta:

Paraje o lugar, Valdecarros. Municipio, Montejo S. Miguel—Valle de Tobalina (Burgos).

Linda al norte, con fincas particulares; sur, río Ebro; este, peticionario y oeste, peticionario y río Ebro.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada.—Total, 38 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 25 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie.—

Señalado por el interesado, 700 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 700 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por la anterior petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones durante el plazo de 20 días, ante el Ayuntamiento correspondiente o ante esta Comisaría de Aguas, plazo contado a partir de la notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de este

Servicio en horas hábiles, General Mola, 28.

Zaragoza, a 9 de enero de 1970.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

2.373.—241,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar dos depósitos de gas propano para servicio de la Residencia de Ancianos, sita en Avda. General Vigón, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1970.  
El Alcalde, P. D., César Rico.

2.381.—173,00

Por don Félix Santamaría Arnáiz, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de una herrería y taller reparación de maquinaria en la calle Condesa Menca, número 67, planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se

abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de mayo de 1970.  
El Alcalde, P. D., (ilegible).

2.462.—172,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

A efectos de reclamaciones y por espacio de un mes, se hace público que por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1970, han sido aprobados varios proyectos de obras de pavimentación de las calles de esta población que a continuación se especifican:

Pavimentación y aceras de las calles de San Bartolomé, primera, segunda y tercera fase; urbanización y aceras de la calle de Lucio Velasco, primera, segunda, tercera y cuarta fase; Ricaposada, primera y segunda fase; Virgen de las Viñas (calle), primera y segunda fase; Torremilanos, primera, segunda, tercera y cuarta fase; acerado y pavimentación de la calle General Berdugo y Plaza de mismo nombre, primera, segunda, tercera, cuarta y quinta fase.

Aranda de Duero, 8 de mayo de 1970.—El Alcalde, Luis Mateos.

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, en las condiciones previstas en el artículo 681 de

la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 13 de mayo de 1970.—El Alcalde Luis Mateos.

Igual anuncio hace respecto del presupuesto municipal especial del Servicio de Aguas para el ejercicio 1970.

Presupuesto municipal de Urbanismo para el ejercicio 1970.

#### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Habiendo sido formados los padrones para la exacción de los arbitrios, tasas y derechos que a

continuación se expresan, quedan expuestos al público por término de 15 días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes interesados lo deseen, y formular las reclamaciones que consideren conveniente, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

#### Documentos cobratorios

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio sobre riqueza rústica y urbana.

Sobre solares sin edificar.

Sobre carros, bicicletas, remolques, vitrinas escaparates.

Sobre perros.

Tasa abastecimiento de agua potable primer trimestre actual.

Recogida de basuras a domicilio.

Servicio de alcantarillado.

Entrada de carruajes a domicilios particulares.

Salientes de edificios.

Medina de Pomar, a 12 de mayo de 1970.—El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

#### Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el 15 de abril del año actual, tomó, entre otros, el acuerdo de enajenar, previa la autorización ministerial, dos hectáreas y sesenta áreas de terreno a segregar de la parcela «Arenosa», perteneciente a los propios de este municipio del polígono 11, parcela 329, y por considerar dicho terreno improductivo y convenir así a los intereses del municipio, cuyo terreno linda por el norte con terreno de la misma parcela, hoy propiedad de «Degesa»; por el sur, con el río Arlanza; al este, también con finca que se vendió a «Degesa», y al oeste, con el mencionado río Arlanza, con terreno de este Ayuntamiento y de la mencionada parcela consorciada con el Patrimonio Forestal del Estado y terreno, propiedad del Convento de Santo Domingo de Silos.

Este terreno y por consiguiente, todo la parcela, se halla inscrita

en el Registro de la Propiedad de Lerma a nombre de este Ayuntamiento, al tomo 1192; folio 59; finca, 3.875, inscripción 1.ª.

El importe que se obtenga en su día de esta venta será destinado a nutrir parte de los ingresos de un presupuesto para la construcción de un nuevo cuartel para la Guardia Civil en esta villa y otras obras y servicios de primer establecimiento que se consideran de suma e imprescindible necesidad para esta localidad.

En consecuencia de todo ello, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, a fin de oír cuantas reclamaciones puedan formularse, tanto del acuerdo referido como de la venta de dicho terreno, cuyo expediente se inicia de conformidad a la Ley de Régimen Local y circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951.

Covarrubias, 6 de mayo de 1970.  
El Alcalde, César Gallo.

#### Junta vecinal de Pinillos de Esgueva

Esta Junta vecinal de mi presidencia ha tomado el acuerdo de constituir su término municipal en acotado de caza, acuerdo que se somete a información pública para que por cuantas personas en ello se crean interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, debiendo ser las mismas formuladas por escrito y dirigidas a esta Junta.

Pinillos de Esgueva, a 16 de mayo de 1970.—El Alcalde Presidente, Euterio Higuero.

#### Anuncios Particulares

Hallazgo de un macho rojo de labor, informes en Junta Ganadera de San Vicente del Valle.

2.459.—17,00

3-4